

INFORME SOBRE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, inciso f y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el Informe sobre los Pasivos Contingente, se menciona los siguiente:

No.	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	MONTO ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN O DERECHO	ESTADO
1	874/2018	JOSÉ ANTONIO IGLESIAS COLÍN	\$880,000.00	SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS (PENDIENTE EL DESAHOGO DE UNA PRUEBA RELATIVA A LA SOLICITUD DE UN INFORME OFRECIDO POR LA UDEMEX).
2	341/2019	ALEJANDRO FLORES RUIZ	\$340,000.00	SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS
4	220/21	MARTIN TEMAHUAY REYES	\$470,000.00	SE EMITIO LAUDO ABSOLUTORIO DE LA ACCION PRINCIPAL EL 18 DE JUNIO DE 2024, LA PARTE ACTORA INTERPUSO AMPARO DIRECTO EN CONTRRA DEL LAUDO MENCIONADO, QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE.

Pasivos Contingentes:

Al 31 de diciembre del 2024, se tienen en proceso tres juicios laborales que se estiman en 1 millón 690 miles de pesos.

(NO SE CUENTA CON LAUDO O SENTENCIA FIRME EN NINGUN JUICIO, NO OBSTANTE, LA CANTIDAD APRÓXIMADA DEMANDADA QUE ESTA SUJETA A LA EMISION DE LAUDO/SENTENCIA).

Activos contingentes: Cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2024, se tienen en proceso cuatro juicios que se estiman en 12 millones 437.2 miles de pesos.

1. Fundación Cultural Raíces, A.C. (Juicio Civil 640/2023)

La UDEMEX demanda a la Fundación Cultural Raíces A. C. el pago de la cantidad líquida de \$2,133,600.00 que la demandada dejó de pagar a la UDEMEX con motivo de la operación del Convenio de Colaboración, conciliaciones correspondientes a la vigencia del Convenio de Colaboración de la Licenciatura en Administración en Ventas, el pago de la cantidad que resulte del 50% de todas las percepciones que la demandada hubiese recibido de los estudiantes o usuarios inscritos, u el pago de perjuicios ocasionados a la UDEMEX.

Se admite escrito de demanda, ordenándose emplazar a la demandada.

Se turno exhorto al Juez Civil competente de la Ciudad de México para que realizará el emplazamiento correspondiente a la demandada, la cual ya no se encontró en el domicilio señalado en el convenio de colaboración.

Se han solicitado oficios dirigidos a diversas autoridades para que informen si en sus archivos consta el domicilio actual de la demandada y se está en espera de la información que estas proporcionen.

2. Transaction Language CO. S.A. de C.V. (Juicio Mercantil 266/2019).

La empresa Transaction Language CO. S. A. de C. V. demanda la rescisión del Convenio de Colaboración; la restitución de la inversión que dice realizó y que se calculará a juicio de peritos en ejecución de sentencia; el pago de daños y perjuicios, que se calculará a juicio de peritos en ejecución de sentencia; así como gastos y costas, prestaciones que dicha empresa no cuantificó en su demanda.

Pendiente la determinación de las ministraciones recibidas que tal parte deberá pagar cuya cantidad líquida se determinará en ejecución de sentencia, a juicio de peritos contables

Ambos por un monto total de 2 millones 965.8 miles de pesos.

3. Universidad Abierta de San Luis Potosí (Juicio Civil 500/2023)

La UDEMEX demanda a la Universidad Abierta de San Luis Potosí, el cumplimiento a las obligaciones de dos Convenios de Colaboración de fechas 03 de junio de 2015 y 02 de octubre de 2017, el pago de la cantidad de \$844,480.00 por concepto de suerte principal (cuantificada hasta el mes de mayo de 2020), las conciliaciones a las que se obligaron en las cláusulas “quinta” de ambos convenios, el pago de daños y perjuicios, el pago de los intereses calculados a razón de la suerte principal y el pago de los gastos y costas. Se admite escrito de demanda, ordenándose emplazar a la demandada mediante exhorto al juez competente en materia civil de San Luis Potosí. Pendiente de notificar la demanda.

4. Territorium Life S.A.P.I. de C.V., Juicio Administrativo 770/2021

La empresa Territorium Life SAPI demandó a la UDEMEX la nulidad de la resolución administrativa donde Territorium Life SAPI de C.V. quedó obligada a la devolución del costo de la plataforma tecnológica siendo un costo de **\$8,626,920.00 (Ocho millones seiscientos veintiséis mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.).**

Se emitió sentencia por parte de la primera sección de la sala superior en fecha 29 de abril de 2024, decretando la validez del procedimiento de rescisión y se reconoce la validez de la sanción impuesta por concepto de daños y perjuicios.

La parte actora interpuso amparo directo en contra de la sentencia de segunda instancia, que se encuentra en trámite.